

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**ACTA N° 66**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014**

Siendo las 18,55 horas el Presidente (S) del Concejo Municipal, Sr. Héctor Aguayo Lorca, da por iniciada la Sesión.

**Asistencia:** Se encuentran presentes los Concejales Sres. Juan Alarcón Roa, Rolando Silva Fuentes, Felipe Vergara, y Sra. Ana Cartes Orellana. Actúa de Secretario Municipal Sra. Yesmina Guerra Santibáñez.-

Se encuentran ausente el Concejales Sr. Luis Gatica Polanco.

**Directivos, jefes de Departamentos, Profesionales y Encargados:** **Administrador (S)** Francisco Jeldes Diaz; **Finanzas (S)** Maria Inés Villarroel Pacheco; **Servicios Generales** Nicolás Urrutia Rivas; **Aseo y Ornato** Alicia Nieto Urrea; **Cementerio Municipal** Edwin Conte Urzúa.

**Tabla; 1) Modificaciones e incorporaciones de derechos a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones, Servicios Municipales de la comuna de Quintero**

**Sr. Presidente (S);** Se nos ha hecho llegar una carpeta con diversas modificaciones de los distintos Departamentos del municipio, de tal forma que vamos a proceder a dar palabra a los Jefes de Departamento para que expongan en qué consisten los cambios a la Ordenanza Municipal, considerando que están deben estar aprobadas al 30 de Octubre. Esta es la última sesión del mes, por tanto, la idea es verlas y aprobarlas.

En primer lugar damos la palabra al Sr. Nicolás Urrutia Rivas, Encargado de Servicios Generales.

**S. Generales;** Los cambios sugeridos por Servicios Generales, solamente se agregan tres puntos que son los que ya estaban, que icen relación con:

<b>Artículo 10 Derechos Varios</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE</b>
<b>DECIR</b>		
Letra A 6 Arriendo de Moto niveladora Municipal por hora, pagaran	0,70 UTM	0,50 UTM
A 7 Arriendo de Retroexcavadora, por hora, pagaran	0,70 UTM	0,50 UTM
A 8 Arriendo de Cargador Frontal, por hora pagaran	0,70 UTM	0,50 UTM
A11 Uso de camión aljibe, por camión	1.00 UTM	1,20 UTM
A12 Uso de bus municipal por Km. Recorrido	0,014UTM	0,014UTM
A13 Uso de minibús por Km Recorrido	0,005UTM	0.005UTM
Se agrega		
A14 Arriendo de Mini cargador frontal, por hora pagaran		0,40 UTM

A15	Arriendo de Mini cargador con camión tolva, por hora pagaran	0,70UTM
A16	Arriendo de camión tolva, por hora pagaran	0,40 UTM

Con eso completamos el total En ciertas ocasiones bajo un criterio que me imagino debo manejar, se podrían arrendar. El criterio obviamente tiene que ir en relación a la vulnerabilidad que pueda tener las personas, no le voy a cobrar a alguien que no tiene los recursos para maquinaria. Pero si se trata de algún Condominio en la comuna de gente que si tiene las posibilidades, que podría generar algún ingreso al municipio, arrendando.

Se sugiere aumentar el uso del camión aljibe de 1,0 UTM a 1,20 UTM porque hay harta demanda. De hecho por Transparenciam solicitaron cuantificar el monto anual aproximado de cuanto gastamos con un camión aljibe con operador, combustible y el costo del agua, estamos bordeando los M\$50.000., anual, en que su mayoría son Casos Sociales.

**Sr. Presidente (S):** ¿Por concepto de ingreso al municipio, este año?

**S. Generales:** Muy poco, solamente Campos del Marque es el único Convenio vigente, que es gente que tiene recursos, de hecho vamos a tener que dejar de prestar ese servicio, van a tener que comprar el servicio del agua a camiones privados porque hay que darle prioridad a la gente que tiene un tema social. Loncura, por ejemplo, hay gente que se está quedando sin agua, hoy día, el Jardín Infantil, tiene esa problemática.

Ese convenio con Campomar es de este año y hasta diciembre de este año. El acuerdo era que en verano no se entregaba agua a Campomar, pero creo que vamos a tener que limitarlo muy pronto.

**Sr. Presidente (S):** Como se explica que en este último tiempo, sea el caso de Mar Azul que hoy día, cuenta con alcantarillado y agua potable, por tanto se supone que la demanda debiera ser menor y por ende el gasto no debe subir.

**S. Generales:** Claro, en eso tiene razón disminuye en ciertos sectores de Mar Azul. La otra vez, planteé la necesidad de la Calle 8 y Calle 9, son las tomas nuevas, toda esa gente también tiene Ficha Social baja, si nos vienen a pedir, nos vamos a ver en la obligación de cooperar. Así, el gasto se mantiene por la demanda que hay ahora, en esta época más de sequía.

**Sra. Cartes:** ¿Estos montos que se van a cobrar, justifica por ejemplo el pago del agua, más el camión, más las horas/hombre?

**S. Generales:** Si, lo justifica. El cubo del camión hacen 10 mil litros de agua, y el cubo está, si no me equivoco, por ciento y algo de pesos. Incluye combustible, el sueldo del operador, y el agua. La mantención incluso de los camiones es alrededor de M\$1.000.-por camión. Todos los cambios de aceite y uno que otro desperfecto que se puede presentar. Están los 4 camiones operativos, solo uno de ellos, está en reparación menor, en proceso de obtención de la revisión técnica, no hay ningún vehículo circulando sin revisión técnica.

Una empresa privada por camión está cobrando entre \$40.000 o \$50.000.

**S. Generales:** En la segunda página de la propuesta, hay consideraciones generales que dice relación con la facultad del Alcalde de permitir estos servicios, se sugiere modificar por el siguiente texto:

Los servicios establecidos en las letras A6; A7; A8; A11; A12; A13; A14; A15 y A16, solo podrán ser desarrollados por la Municipalidad a favor de Organizaciones de carácter comunitario o entidades que no persigan fines de lucro, quedando prohibida la prestación de estos servicios a particulares, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para rebajar el monto de los derechos, indicados en las letras señaladas, de acuerdo al artículo decimo del texto de la Ordenanza actualmente vigente. Con todo el Alcalde podrá exonerar de estos derechos, cuando los servicios sean desarrollados en beneficio directo de la comunidad en general o de organizaciones que tengan por objeto del cumplimiento de sus objetivos estatutarios o se trate de situaciones sociales precarias debidamente calificadas por un informe técnico elaborado por la unidad social.

**Sr. Presidente (S):** No sé qué les parece que vayamos aprobando en forma inmediata.

Bien se somete a aprobación la modificación del Art. 10° de la Ordenanza de cobro de derechos por el uso de camiones y maquinarias municipales, expuestas por el Encargado de Servicios Generales.

Se acuerda unánimemente su aprobación.

Continuamos con la propuesta de la Encargada de Patentes Comerciales, tiene la palabra la Directora (S) de Finanzas Sra. Maria Ines Villarroel Pacheco.

**Finanzas (S):** La propuesta la va a exponer Jesskariz Concha Domínguez, de Patentes Comerciales quien la trabaja con Eduardo Ríos, este último como Subrogante de P. Comerciales. Ante cualquier duda o inquietud, voy a apoyar.

**P. Comerciales:** Vengo a presentar las modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza Municipal atinente a Patentes Comerciales:

Derechos por Actividades Lucrativas- Incorporaciones

-Puestos o instalaciones de carácter temporal a actividad, en temporada estival, por mes, máximo de 3X3 0,50 UTM.

Se hace una evaluación de acuerdo a todos los permisos precarios que se dan en verano a todas las instalaciones que se ponen de manera temporal en la comuna.

-Instalaciones en servicios menores tales como manicure, pinta caritas, trenzas artesanales, mas BNUP, por mes 0,10 UTM

Toda la gente que se instala frente a sus puestos con puesto artesanales, con una mesa que no tienen realmente un cobro, no está establecido.

-Feria del Calzado y otros similares, mas BNUP, por día pagaran 0.40 UTM

-Venta de Garaje en Casa Particular, por día, pagaran 0,50 UTM

-Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como Día de la Mamá, Día del Niño y Festividad de San Pedro por día pagaran 0.2 UTM

Festividades comerciales, no señaladas anteriormente, por día pagaran 0,1 UTM

Se hizo esta diferenciación porque se hace alusión a que en las Ferias del Día de la Mama, Día del Niño, Festividad de San Pedro la gente percibe más ingresos que otras fiestas más pequeñas ya sean el 1° de noviembre, en fin.

- Artistas,cantantes, personajesy otros similares por día, pagaran 0.1 UTM
- Venta de comida rápida en temporadaestival por mes pagaran 1,0 UTM.  
(Se refiere a los carros de venta de comida rápida)
- Tren turístico, mensual pagaran 2,0UTM
- Instalaciones en venta de servicios tales como: venta de tv, telefonía, etc  
Mensual, pagaran 0,5 UTM
- Instalación de puestos; en venta de bazar, juguetes y artesanías en temporada de verano,  
Mensual, pagaran 0.5 UTM
- Fiesta Costumbrista en recinto municipal o de auspicio municipal por los días de Fiestas Patrias,  
Pagaran: 1.-Venta de alimentos 2,0 UTM  
2.- Venta de Artesanía 1,0 UTM  
3.-Venta de bazar, paquetería y artículos varios 1,0UTM

Estos valoresdependen de todos los días de Feriado de Fiestas Patrias.

- Permiso para eventos artísticos, culturales, sociales deportivos y otros similares con fines de lucro, por día pagaran 50,0 UTM

Esta es una modificacion, actualmente en la Ordenanza Municipal figura 40 UTM.

**Sr. Vergara:**¿Porque se modifica tanto?

**P.Comerciales:**Esos eventos bailables que hacen en Ritoque, sector de Punta de Piedra. Pagaban cerca de M\$1.500.- app.

**Sr. Vergara:** Estuve averiguando en otras Municipalidades vecinas, cobran mucho menos que Quintero, por eso me llamaba la atención que en comparación con Valparaiso que cobra 5UTM diarias son \$215.000 o Viña del Mar que cobra \$25.000 diarios. Nosotros cobramos 40UTM que era M\$1.600.- más o menos. Por eso me extraña.

**Finanzas (S):**El costo que le significa a la Municipalidad, estos eventos que se hacen, todo lo que es mantención, seguridad hay un montón de costos asociados. Además, también restringir un poco el tipo de actividad porque ha habido problemas.

**Sra. Cartes:** De hecho si antes pagaban 40UTM, no les molestaba hacerlo porque es una actividad lucrativa.

**Sr. Vergara:** ¿Ellos no limpian, el municipio retira la basura?

**P.Comerciales:**Cabe señalar que el aseo lo pagan aparte, este valor que se propone aumentarlo es solo por la actividad lucrativa.

**Finanzas (S):**Elvalor del aseo es el valor mínimo.

**Sra. Cartes;** Cuando se hace en un recinto particular sí, pero cuando se hace en Ritoque, en la playa, ¿quién se hace cargo? Porque tienen que ir a limpiar, tiene que ir personal municipal.

**Sr. Vergara;** No se hace en la playa, sino que se hace en un recinto particular en Punta Piedra. Lo que se hacía en Ritoque es desde hace más de 10 años. En el fondo estoy haciendo una comparación entre lo que se paga en Concón con lo que se paga en Viña del Mar, con lo que se paga en Valparaíso.

Igual es un ingreso que tiene el municipio, harán 10 fiestas en el año por ejemplo, son M\$2.000.-; M\$20.000.- al año. Si suben el precio, lo más probable es que disminuyan considerablemente las fiestas y va a ser un ingreso menor para el municipio. En ese sentido, estoy planteando este tema. Por eso me gustaría que se discutiera, ojala estuvieran todos los Concejales para que se pudiera discutir.

**Sr. Presidente (S);** Notenemos tiempo para hacer otra reunión, este tema tiene que quedar cerrado el día de hoy, si se mantiene o se suben 10 UTM.

**Sr. Vergara;** Reitero. Nosotros estamos cobrando 40 UTM., que son alrededor de M\$1.600., En Viña del Mar por ejemplo, de acuerdo a la Ordenanza cobra \$215.000, diarios; en Valparaíso cobran \$22.000.-diarios. A lo que voy, que nosotros estamos cobrando 100 veces más. El comentario es que se están haciendo una cantidad de fiestas si es que se sube el cobro, se hagan menos o no se hagan. Entonces, esto igual es para el municipio son M\$20.000., anual o más.

**Sr. Presidente (S);** Hay que tomar en consideración dos aspectos. Primero el tema que tiene que ver con la restricción a este tipo de eventos, fundamentalmente por el tema de seguridad y por todo lo que conlleva, el poder hacer una actividad en ese lugar. Por eso, si mal no recuerdo, cuando se discutió este tema, se puso un valor alto, precisamente para restringir este tipo de fiestas que de alguna u otra manera constituyen un peligro para los transeúntes, cuando salían de esa fiesta. Además haciéndose eco de una petición de Carabineros en el sentido de restringir porque cuando se hacen este tipo de fiestas, en ese sector ocurre que la gran mayoría de los Carabineros se asignan a ese lugar, quedando la comuna desprotegida. Entonces, se tomó en consideración ese aspecto en la perspectiva de restringir.

Ahora bien, tiene sentido lo que señala el Concejal Sr. Vergara, en términos de lo que tiene que ver con ingresos que debe percibir el municipio, en ese contexto, me parece que tomando en consideración ambos aspectos, por último, que podamos mantener la tarifa establecida actualmente, no establecer un aumento porque desde ya es alta. En eso, estamos todos de acuerdo, pero tampoco hay que perder la génesis del porqué de la situación. Propongo mantener el valor de 40UTM.

**Sr. Alarcón;** Lo que dice, el Concejal Sr. Vergara es muy cierto, pero está leyendo una Ordenanza del año 2011, a lo mejor, se han hecho modificaciones también.

**Sr. Silva;** En todo caso 10 UTM más, son \$420.000 para los M\$80.000., que obtienen en la noche o M\$50.000.- \$420.000 no es nada.

**P.Comerciales;** Por cada entrada que vende a \$10.000.-

**Sr. Alarcón;** Más aun cuando echaron a perder la máquina, incluso iban a suspender todo el evento en Punta de Piedra, cuando se subieron la echaron a perder.

**Sr. Presidente (S)**: Insisto, hay que compatibilizar ambos aspectos. Me parece importante los ingresos que pueda percibir el municipio, en ese contexto, la propuesta que hago es que se mantenga el valor actual, que no se suba en 10 UTM.

**Sr. Alarcón**: O subir un poco, no tantas UTM.

**Sr. Presidente (S)**: Por eso está abierta la discusión.

**Sr. Silva**, A esos eventos van 3.000, 5.000 personas, el valor de las entradas son a \$10.000, aparte de lo que se consume adentro, la publicidad que hacen, todo lo que se haga, al final \$420.000, es lo que gastamos nosotros después mandando camiones a limpiar la basura.

**Sr. Vergara**: No sé cuánto ganaran o gastaran porque todo tiene un costo.

**Sr. Alarcón**: ¿Cuántas toneladas se sacaron, en el último evento?

Da respuesta Jefe de Aseo y Ornato, Alicia Nieto Urrea.

**Aseo y Ornato**: Aportar lo siguiente, en lo que se refiere al retiro de la basura, como bien dice el Concejal. Sr. Vergara, no es que nosotros vayamos a limpiar allá, además hacen contacto con estas empresas de reciclaje. Por lo tanto, todo lo que es el vidrio, lata, plástico van otras empresas a sacarlo y finalmente, nosotros vamos y sacamos el resto que queda. Lo que más se paga es por 1 o 2 camionadas, de acuerdo a lo que está estipulado en la Ordenanza, que no está como modificación que es servicios de extracción extraordinaria, está dividido a particulares que son 0.40 UTM y el cobro que se hace a estas empresas es por comerciante por la descarga del camión, es de 1,0 UTM, que son cuarenta y tantos mil pesos.

Aclarando que el volumen baja ostensible porque aprovechan estas otras empresas de reciclajes para llevarse el resto de las cosas que quedan ahí.

**Sr. Silva**: Que se suba en 5UTM, todo sube en la vida para que estamos con cosas.

**Sr. Alarcón**: Claro que haya un poco de aumento.

**Sr. Vergara**: Es cosa que miren en otras comunas, a eso es a lo que yo voy, podemos vernos perjudicados al subir pueden hacer menos fiestas.

**Sr. Silva**: La persona que hace esas fiestas las va a hacer igual, si lo que se gana es mucho más, sé de negocios, sé lo que se hace ahí.

**Sr. Presidente (S)**: No hay que perder de vista lo otro, que el cobro alto se debe fundamentalmente a eso, o sea para desinhibir a la gente.

**Sr. Vergara**: Toda la gente que va, a pesar de lo caro que es, igual va gente, incluso de Quintero, un número significativo.

**Sr. Presidente (S)**: Propongo que se mantenga el mismo valor. ¿Cuál sería la propuesta?

**Sr. Silva;** Que sean un aumento de 5 UTM

**Sr. Presidente (S);** Entonces, se sube el valor en 5 UTM, quedando en 45 UTM.-

**P.Comerciales;** -Fiestas o eventos rurales por día, pagaran 0.2 UTM  
 -Fondas, ramadas o fiestas costumbristas particulares cumpliendo  
 Con los requisitos de la ley N° 19.925, pagaran por día 2,0 UTM

**Sr. Vergara;** Harto poco le cobran a las ramadas, tienen un significado similar a las fiestas ya que son masivas, venden alcohol, cobran entrada.

**Sr. Presidente (S);** La diferencia es que la ramada es una fiesta costumbrista. Hoy día, lo radical de esta situación es que está enfocado a las organizaciones sociales.

**Sra. Cartes;** La propuesta está dirigida a particulares

**Sr. Presidente (S);** Pero también quienes son los que participan en las fiestas costumbristas

**P. Comerciales;** Se refiere a la Fiesta Costumbrista, como por ejemplo, la que se hizo en Mantagua en la media luna, era totalmente particular, no estaba incluida en la Ordenanza, por lo tanto se les cobro 2UTM por todos los días que funcionaron.

**Sr. Presidente (S);** Estoy de acuerdo con el Concejal Sr. Vergara, me parece que si es una ramada particular, el monto que se está cobrando es demasiado bajo. Debiera ser 5UTM.

**Sr. Silva;** Propongo 3 UTM porque si al final la Fiesta Costumbrista o una ramada de repente la hace un Club Deportivo o un Club de Rodeo, en el cual van a pagar supuestamente, si se cobra 5UTM son \$200.000.- A no ser que soliciten el auspicio de la Municipalidad.

**Sra. Cartes;** La de organizaciones diferentes, está tipificada, dice recinto Municipal o de auspicio municipal. Estas son particulares que tienen fines de lucro, así lo entiendo yo

**Sr. Silva;** En relación con las Fiestas Costumbristas en recinto municipal o de auspicio municipal por los días de Fiestas Patrias, nada más, no habla de 21 de Mayo, está señalando específicamente de Fiestas Patrias. Si una ramada o un Club Deportivo que de repente va a hacer una fiesta, por ejemplo la Cofradía de don Orione en la cancha nueva que es recinto particular, les van a cobrar 5UTM que son \$200.000.-

**Sra. Cartes;** Pero más adelante dice fiestas o eventos rurales por el día, pero alomejor, también habría que complementar.

**Sr. Silva;** Hay que enfocarse a lo que estoy señalando. Enfócate, estoy viendo lo que se hace en la comuna, que en las fiestas que de repente se juntan \$150.000, vas a tener que pagar cuanto, que no sea un recinto particular, que sea en el Rotary, un ejemplo

**Sr. Silva;** El mismo caso de la ramada que está en el Pantanal o la que está en Valle Alegre, son ramadas

**Sr. Presidente (S);** Son fiestas costumbristas.

**Sr. Silva:**No porque hacen una rifa y la tiran con un baile, van a sacar el permiso¿cuánto les va a costar?

**Sr. Vergara:**Entodo caso es muy bajo el monto.

**Sr. Presidente (S):**Aquí habla de ramada particular

**Sr. Alarcón:** Va a depender del criterio de quien identifique bien la glosa para efectos del cobro.

**Sr. Vergara:**Propongo 2 UTM.-

**Sra. Cartes:**Si es para particulares, es una actividad con fines de lucro

**Sr. Presidente (S):** A mí me parece que la redacción hay que cambiarlas, decir, fiestas o ramadas durante las Fiestas Patrias. Así, debiera quedar eso y en ese contexto, estoy de acuerdo con los Concejales en subir la cuota

**Sra. Cartes:**Por ejemplo, recién dieron el caso de Pantanal. Hasta por lo menos un par de años atrás, se hacía la ramada y aparte una fiesta costumbrista dentro del mismo recinto, es más o menos lo mismo que se hacía en Valle Alegre, pero era particular, cobraba hasta entrada.

**Sr. Presidente (S):** Entonces, habría que modificar la redacción como Fondas o Ramadas particulares en los días de Fiestas Patrias, cumpliendo con los requisitos de la ley N°19.925, por el día, pagaran 4UTM.

**P.Comerciales:** -Propaganda y Publicidad que es todo elemento publicitario que se ubique en propiedad privada que sea vista desde la vida pública, pagaran los siguientes derechos:

-Letreros, carteles o avisos no luminosos, semestralmente por metro

Cuadrado, pagaran 0.20 UTM.

En la actualidad pagan \$26.000.- Se está bajando.

**Sr. Vergara:**Por ejemplo, es la publicidad que se están en las paletas

**P.Comerciales:** La que se encuentra en los localescomerciales por metro cuadrado, todo lo que haga alusión al negocio particular. Estos precios eran más elevados, se paga el 0.60 UTM y se baja el 0.20 UTM., de \$24.000 a \$8.000

**Sra. Cartes:** Se bajó bastante. Esono afecta el Presupuesto Municipal porque eso ya se cobra, está contemplado dentro de los pagos.

**Sr. Presidente (S):**Dentrodel Presupuesto Municipal, año 2015 que nos están proponiendo, ¿estas rebajas están consideradas?

**Finanzas (S):**No, porque la Ordenanza se trabajó después de la presentación del Presupuesto Municipal para el año 2015.-



**Sr. Presidente (S)**;Entoncespara que no tengamos problemas, lo que corresponde es mantener los valores contemplados en la Ordenanza Municipal vigente.

**Finanzas (S)**;Ahíva a bajar considerablemente, siempre ha sido el espíritu de que la publicidad no luminosa sea más alta que la luminosa para incentivar al comerciante que ponga una luminosa por estética. Esta es no luminosa, también estaría de acuerdo que si bajamos el valor van a poner puros letreros escritos así a mano alzada.

**P.Comerciales**; Lo que pasa es que propusimos bajar ambas publicidad: no luminosa y luminosa porque es una de las más caras, dentro de la región. La propuesta son los mismos valores que tiene la Municipalidad de Viña del Mar y Valparaíso. La gente prefiere sacar los carteles porque no ha pagado, considerando que por un metro de propaganda, no va a pagar \$24.000., que es el valor de casi otra patente comercial.

**Sra. Cartes**;Eso essemestral. También hay una nivelación porque antes era anual, ahora sería semestral entonces en el fondo va a quedar casi igual.

**Sra. Cartes**; Si lo bajas, si antesera 0,60 podrían ser 0,30, en vez de 0,20porque sería semestral. Estoy pensando en el presupuesto que ya está acotado.

**Sr. Presidente (S)**; Lo que pasa es que de alguna u otra manera esta propuesta va a incidir en el Presupuesto Municipal, herramienta que nosotros estamos discutiendo, vamos a tener que votarlo y si inciden, me parece que nos va a traer consecuencias. En ese contexto, másaun cuando la Directora de Finanzas y el Director de la Secpla, señalan que no fueron consideradas estas modificaciones, creo que efectivamente va a traer consecuencias. Si el presupuesto Municipal está basado en lo que existía antes, es preferible mantener y no hacer modificaciones.

**Sr. Alarcón**; Antes se pagaban 60 anuales, ahora bajaron a 0.20 porque no ponemos 0.30 semestral y al otro semestre 0.30, no va a variar en nada,

**Sr. Cartes**;Dejemos lomismo, pero dividido por semestre porque igual se le hace más fácil a la gente pagar. Lo otro, que se está privilegiando para que coloquen letreros luminosos, pero igual es más caro, el luminoso se estaría manteniendo por lo anterior.

**Sr. Presidente**; El luminoso no podría dejarse en0.30, o si no quedaría al mismo valor del luminoso, basado en lo que la Concejal está diciendo.

**Sra. Cartes**;Si, pero lo que quiere privilegiar es el luminoso, en el fondo si esta al mismo precio al no luminoso, la gente va a colocar el luminoso.

**Finanzas (S)**;Lo dejaría 0.20 luminoso y 0.30 no luminoso para incentivar el uso de estos carteles luminosos.

**Sra. Cartes**; Lodejaría igual porque si me van a cobrar por uno 0.20 UTM., la gente igual va a preferir colocar uno corriente, en cambio, si el luminoso esta al mismo valor.

**Sr. Vergara**; Si le bajas el luminoso con mayor razón van a instalar luminosos.

**Sra. Cartes**;Deeso se trata que pongan más luminosos.

**Sr. Vergara:**Estámás caro el luminoso. ¿Por qué no bajar el valor del luminoso?

**Sra. Cartes;** Porlo del presupuesto, que va a incidir.

**P.Comerciales;**Luminoso en la Ordenanza Municipal está en0.40 UTM. La propuesta es bajar a 0,30 UTM.

**Finanzas (S);** Vamos a ganar en aquellos permisos que no estaban considerados como también los aumentos que tampoco están considerados en el presupuesto municipal.

**Sr. Vergara:**Sobre todo en el que aumento en 0.5 UTM, en relación a los permisos de eventos particulares con fines de lucro.,

**Sr. Vergara;** Sería bueno poder bajar el valor de los letreros luminosos porque se va a dar incentivo como decía la Directora de Finanzas, a que el comerciante ponga letreros luminosos porque si uno cuesta \$1.000 obviamente, uno va a ir por el que te cuesta \$1.000

**Sra. Cartes;** Dejaría el mismo valor porque de hecho, ya el luminoso se está bajando de 0.40 a 0.30 y el no luminoso también se bajó. Esto para incentivar el luminoso.

**Sr. Presidente (S);**Entonces dejémoslo los dos en 0.30.

**Finanzas;**Si lo dejan igual no hay incentivo porque yo compro un cholgua, le digo a alguien que se dedique a hacer carteles e igual me va a salir más barato

**P.Comerciales;**El letrero luminoso ya tiene un costo asociado, que es la conexión a la electricidad. Sería bueno bajar el valor.

**Sr. Vergara:**En el fondo si queda el mismo precio que el otro igual va a ser más caro porque tú pagas luz

**P.Comerciales;**Hablando objetivamente es muy poco lo que se cancela por concepto de propaganda porque la gente prefiere no colocar o cuando van los inspectores sacar los letreros porque una es muy caro, es una cuota. Por ejemplo, la persona que paga \$26.000 de patentes paga \$100.000 de propaganda para todo es una cuota en enero.

La primera idea que se dio que fuera semestral. También está la idea de mantenerla y dividirla en dos cuotas, que se pague una cuota en el mes de enero y la segunda en el mes de julio de cada año. En la propuesta se ha considerado que sea semestral.

**Sra. Cartes;** Lo que más me preocupa e insisto, ojala nosotros pudiéramos dar el máximo de las facilidades a la gente, creo que es el espíritu de todos nosotros, que es ayudarlos a todos, pero me preocupa el tema del presupuesto

**Sr. Presidente (S);**Si, lo importante es que no incida.

**Sra. Cartes;** ¿Cuántose percibe por este concepto? , para sacar una relación rápida.

**Secpla;**Dadas que estas modificaciones no están contempladas en la proyección del Presupuesto, pero entendiendo que debe haber una aprobación, nosotros en este proceso de aprobación de este Presupuesto Municipal, deberíamos saber cuánto es la incidencia positiva y negativa, el contar con datos más duros. Hoy día, no tenemos la información, a lo mejor son 20 personas. Deberíamos tener la información para los costos del presupuesto que se vería afectado porque para la aprobación del Presupuesto todavía tenemos tiempo.

**Sr. Presidente (S);**Basado en lo que plantea el Director de la Secpla, mantengamos la propuesta que está haciendo el Departamento de Finanzas, patentes comerciales y vamos ajustando los antecedentes para el Presupuesto.

Lo vamos a aprobar, como está hecha la propuesta, como se está planteándose.

**Sra. Cartes;**Vuelvo a insistir, disculpe que sea reiterativa, pero como recién escuche el tema de incentivar al luminoso, este queda más caro igualmente que el otro, sale 0.30 y el otro 0.20. Si estamos cobrando más por el luminoso, menos se van a decidir por el costo asociado a la luz, lo que significa comprar el letrero.

**Sr. Aguayo:** Que se inviertan los valores, 0.20 letrero luminoso y 0.30 el no luminoso, se produce un cambio para poder incentivar el luminoso.

**P.Comerciales;** - Vehículos con anunciadores con parlantes, diario 0.50 UTM.  
 - Vehículos con anunciadores, sin parlantes, diario 0.40 UTM  
 - Top site publicitarios, en bien nacional de uso público, anual 5,00 UTM

**Sr. Vergara:**Y si uno quiere ponerlo por una semana

**P. Comercial;** Se obtiene el valor de manera proporcional.

**Sra. Cartes;**Debería ser semestral. Cuanto no cobran por publicidad. La otra vez, estaban pidiendo \$500.000., por un aviso.

**Sr. Presidente (S);**Subámosle

**P. Comercial;** Se puede también como decían, que quizá también puede ser en un periodo menor, el topsite publicitario en bien nacional de uso público, semestral 5UTM.

Se incorporan los siguientes derechos varios.

-Certificado cual sea su naturaleza, extendido por la Unidad de Patentes Comerciales 0.40 UTM  
 -Copia de la Patente Comercial 0,50 UTM

**Sr. Presidente (S);**Entonces sometemos a votación en su contexto general la modificación a Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos efectuada por la unidad de Patentes Comerciales.

**Sr. Vergara;**No estando de acuerdo con el punto de permisos para eventos artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros similares con fines de lucro por día, voy a votar todo lo demás a favor.

**Sr. Presidente (S);**Estamos solicitando el pronunciamiento en general de la propuesta.

**Sr. Vergara**; Quiero dejar de manifiesto en mi voto, mi desacuerdo en ese concepto.

**Sr. Silva**: Me inhabilito de conformidad al art 89° de la Ley N°18.695 por cuanto desarrollo una actividad comercial.

Los demás Concejales Sres. Alarcón, Aguayo y Sra. Cartes votan con aprobar.

A continuación expone Alicia Nieto Urrea, Jefa del Departamento de Aseo y Ornato

**Aseo-Ornato**; Tenemos algunas modificaciones, una incorporación y eliminaciones. En lo que se refiere a modificación:

-Art. 8°, letra F) Derechos por otras Certificaciones se cobra 0,15 UTM la idea es bajar a 0,04 UTM

La idea es un poco poder aunar el criterio para los certificados que emiten algunas unidades que son más generales, es decir que basta con hacer un documento en el computador y se certifica algo. Por ejemplo, nosotros hacemos certificados simple, que acredita que la propiedad con un Rol determinado está al día, en el pago de los derechos de aseo.

En ese sentido se modifica el valor a 0,04 UTM, dando el mismo ue manifestó Jesskariz. Hay que tener presente que a diferencia de otros certificados que están estipulados en los cobros de la DOM, que son otros tipos de certificados porque requieren verificar en terreno, ue concurra un técnico. Esas son otras cosas aclarando que estos son certificados más simples.

-Letra Ingreso al Vertedero Municipal para el depósito de tierra, arena, pastos, ramas, basuras domiciliarias por carga:

Particular Vehículo menor	0,20 UTM	se propone	0,05 UTM
Camión $\frac{3}{4}$	0,30 UTM		0,08 UTM
Camión 5m3	0,50 UTM.		0.12 UTM

En la práctica, hay gente a la que le cuesta mucho pagar. Por ejemplo, si en una casa, tiene cachureos chicos, los quiere dejar en el Vertedero y los quiero dejar en el vertedero en un vehículo particular, la gente es reacia venir a pagar \$8.000. También se contraponen por otra situación que tampoco nos conviene, que la gente vaya a botar en cualquier parte, considerando esto se propone modificar, solamente por este concepto de vehículos particulares o más domésticos, rebajar estos bajar estos valores, de tal manera que sea accesible para las personas sea accesible y pague.

**Sr. Presidente (S)**; Se da una situación más o menos similar a lo planteado por Patentes Comerciales, la rebaja de estos valores va a incidir en el presupuesto Municipal porque en su elaboración, se toma en consideración lo que está en la Ordenanza Municipal, que de alguna u otra manera, se reajuste. Me da la impresión que cuando el Director de la Secpla, entregue el detalle del Presupuesto Municipal, ya está contemplados los ingresos que se van a percibir por estos conceptos, entonces indudablemente que esto va a conllevar a que efectivamente el Presupuesto Municipal que hoy día, se va a tener que ajustar.

**Sra. Cartes**: Tomando la misma consideración que se repite la historia, pero también me gustaría hacer una consulta. ¿Actualmente se cobra o no? porque si no se cobra y por este concepto no se han efectuado ingresos sería una forma de incentivar a la gente a que pague.

**Sr. Vergara:** Hay que gente que viene y paga, previo a ir al Vertedero. Lo he visto.

**A-Ornato:** Lo que pasa es que en la práctica solo por este concepto, cuando se trata de una cosa doméstica, estamos dando una autorización para evitar que la gente diga, no voy a pagar \$8.000 para ir a botar al Vertedero, mejor boto por el camino a Ritoque en la noche, entonces, para evitar esa situación estamos dando una autorización. Dar respuesta que por ese concepto casi no se efectúan ingresos

**Sra. Cartes:** Deser así, creo que aceptaría el presupuesto y en realidad sería una forma de incentivar al ordenamiento, que efectivamente ingrese algo por este concepto, que no vaya en desmedro del presupuesto.

**Sr. Silva:** En vista y considerado, lo que han señalado, creo que está bien en el caso de los vehículos menores, pero aquí ocurre un caso particular, cuando un camión grande de pagar \$21.000, al final va a pagar \$5.000. Este concepto lo pueden utilizar las empresas a botar escombros.

**A-Ornato:** Si, ese valor de \$5.000, es de uso doméstico, en cambio las empresas tienen otros valores. Ese derecho no se ha modificado, solamente estamos hablando la parte doméstica.

**Sra. Cartes:** Hay que fijarse porque particular es súper amplio, se indica basura domiciliaria y ojo tierra, arena y ahí también podría ser una empresa.

**A-Ornato:** Las empresas y los comerciantes están aparte. De acuerdo a la Ordenanza vigentes, las empresas, vehículo menor, pagan 0,90 UTM por camionada; por el camión  $\frac{3}{4}$  1,5 UTM por camionada; camión tolva o de 5 metros cúbicos 2,40 UTM y el camión sobre 10 metros cúbicos 3 UTM. Eso es lo que está estipulado para la empresa, en este caso quedo igual.

**Sr. Vergara:** Tomando las palabras del concejal Silva que plantea mantener el precio de los camiones de 5m<sup>3</sup>, ninguna vivienda va a ir a botar, sino que en una camioneta, a lo más un camión de  $\frac{3}{4}$ .

**Sr. Presidente:** Se podrá sacar de ese derecho el camión de 5 metros cúbicos, dejar el camión de  $\frac{3}{4}$ .

**A-Ornato:** Dejar Camión menor  $\frac{3}{4}$  y no de 5 metros cúbicos. Lo que pasa es que está en la Ordenanza Municipal, sería en este caso una eliminación del camión menor  $\frac{3}{4}$  particulares.

Dentro del mismo contexto del vehículo menor, del camión  $\frac{3}{4}$ , o el camión tolva no teníamos incorporado, lo que es el comercio porque ustedes comprenderán que una empresa grande es distinta a un comerciante, así como este, también puede ser distinto a un usuario habitual de una casa. Se propuso incorporar también derecho para lo que es comercio con los valores que se indican:

-G3 Ingreso al Vertedero para el depósito de tierra, arena, pastos, ramas y basuras domiciliarias por carga, pagaran:

Comercial vehículo menor	0,10 UTM
Camión $\frac{3}{4}$	0,20 UTM
Camión 5m <sup>3</sup>	0,30 UTM

Finalmente eliminar

H) Extracción de tierra, arena o escombros por camionada 1 UTM.

J) Derechos de uso del coloso para el retiro de ramas, maleza de árboles, cuando la cantidad sea Superior a una camionada 0,20 UTM

Art.10° Derechos Varios

A-2 Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley o el reglamento declaran exento de derecho.

**Sr. Presidente (S):** Sometemos a aprobación Propuesta de Modificaciones a la Ordenanza sobre cobro de derechos del Departamento de Aseo y Ornato.

Todos los miembros del Concejo aprueban la propuesta de Modificación a la Ordenanza de Cobros de derechos por parte de la Unidad de Aseo y Ornato.

Luego, corresponde la exposición por parte de la Dirección de Obras. ¿Quién es el Sr. Erwin Conte? Perdone que pregunte porque no estaba en conocimiento del nuevo administrador del Cementerio.

**Administrador (S):** Efectivamente, hace no más de 2 o 3 semanas que está funcionando en el Cementerio Municipal, que antes lo ejercía Carlos Muñoz quien se fue al Departamento de Relaciones Públicas. Él tiene conocimientos de administración, por esa es la razón que está aquí. Aprovechando también de presentarlo, dar la formalidad que corresponde.

Aclara esta situación, tiene la palabra el Sr. Erwin Conte Urzúa, de la DOM- Cementerio Municipal.

**Cementerio:** Según el Ordinario N°7, nosotros proponemos lo siguiente:

En la actualidad del Cementerio Municipal se encuentra en una condición de agotamiento de su capacidad, fundamentalmente para el emplazamiento de Sepulturas Individuales, quedando disponibilidad para el emplazamiento de mausoleos o bóvedas familiares y para pabellones de nichos individuales en un horizonte de mediano plazo.

Esta situación transforma al Cementerio Municipal en un bien escaso que se debe preservar para poder proyectar su crecimiento en el largo plazo fundamentalmente construyendo pabellones de nichos individuales que permitan satisfacer la demanda permanente y mantener servicio que presta a la comunidad.

El costo de construcción de Nichos Individuales está directamente relacionados con las condiciones de la economía nacional, y hoy no es posible financiar dichos costos con los valores en derechos que se cobra a la respectiva ordenanza Municipal.

Al efecto, y como medida de poder valorizar como un bien escaso los terrenos para Sepulturas Individuales y Mausoleos o Bóvedas Familiares, y mantener una tasa de construcción de Pabellones de Nichos Individuales, acorde a la demanda que hoy tiene la comunidad, se propone al Sr. Alcalde y Honorable Concejo introducir las siguientes modificaciones a la respectiva Ordenanza.

Artículo N°4 de la letra F) Cambiar por:

F1 Arriendo de Sepulturas individuales en tierra, por un periodo de 5 años, sin derecho a renovación. Al final del periodo se deberá optar por la compra o la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a fosa común.

Lo que está ocurriendo hoy día, es que primero que nada nosotros no tenemos el espacio y la ordenanza nos obliga a prestar servicio a la comunidad. Se construyeron 40 nichos de los cuales ya están utilizados el 50% de ellos. El costo municipal fue de \$310.000 por cada nicho y los estamos vendiendo de acuerdo a la Ordenanza Municipal a \$297.000, o sea estamos lejos de lo que es el mercado en estos momentos en la zona.

Se propone:

Arriendo de Sepulturas en tierra para Adultos, por cinco años, sin derecho a renovación 6,0 UTM

Arriendo de Sepulturas en tierra para Párvulos, por cinco años, sin derecho a renovación 3,0 UTM

Este último cobro, hoy día, no lo tenemos, pero se deja en la Ordenanza pensando en que en algún momento, si pudiésemos construir párvulo que quede el valor expresado. Lo que hace el padre del párvulo compra tierras que es un valor especial para párvulo.

**Sr. Vergara;** ¿Queasa si una persona arrienda por 5 años, paga 6 meses y no paga más?

**Cementerio;** De lo que se ha catastrado desde el 1° de Octubre que estoy, hasta el día de hoy, el 40% de la gente no está pagada con las renovaciones. De hecho, tenemos ocupaciones de gratuidad por ejemplo, que no han renovado nunca más; arriendos, que no tenemos en Ordenanza, la disponibilidad de poder tomar los restos y llevarlo a fosa común. Además, que el municipio no cuenta con fosa común. Hoy día no cumplimos con la normativa para poder contar con una fosa común. Si tuviéramos una fosa común podríamos construirla pero de uso interno, como si hubiese existido hace siglos. Esa es la alternativa que tenemos, más aun quien se hace cargo de trasladar los restos de un familiar a una fosa común por no pago, políticamente. Por lo tanto, ese peso cae en el Administrador, si es que lo tiene por ordenanza.

**Sra. Cartes;** **Vamos** a tener que verese tema, ya lo hemos visto varias veces. Por ejemplo el terreno que está a continuación, es una necesidad imperiosa, tenemos que tomar en cuenta que la mayoría de la gente que hace uso del cementerio es gente vulnerable que no tiene plata para pagar. Va a llegar un momento, no muy lejano porque hace poco ya tuvimos el problema que no tenemos más nichos, si no tenemos donde trasladar a la gente, no vamos a poder dar solución a los problemas.

**Sr. Vergara;** ¿Se notifica a la gente, a los familiares cuando no pagan?

**Cementerio;** Hay un tema de base de datos, de registro, es muy vulnerable y estamos hoy día, viendo ese tema, estamos registrando teléfonos, celulares, direcciones, está quedando el certificado de dominio donde queda expresado. Esto es de ahora, hacia adelante.

**Sra. Cartes;** ¿Hay algún sector para hacer reducción?

**Cementerio;** Tenemos una cámara de reducción de neonato que es lo que se utiliza para recibir las placentas del Hospital, los fetos. Hay una cámara que está disponible con una capacidad de mediano trazo

**Sra. Cartes:** Quizás sería más factible optar por la rapidez más que por una fosa común por un sector de reducción porque en la fosa común se traslada todo, en cambio la reducción, no es todo.

**Cementerio:** Quiero hacer la excepción. El Código Sanitario exige que en el traspaso a la fosa común o en la reducción o exhumación, se tiene que sacar todo lo orgánico, se deposita en una bolsa y eso es lo que se lleva a una fosa común. La Seremi de Salud hoy, nos obliga a que todo lo que es madera o restos no orgánicos a quemarlo, que es lo que se lleva al botadero municipal.

**Sr. Presidente:** En lo concreto hoy día, no tenemos fosa común, tenemos espacios para su construcción.

**Cementerio:** Hoy día, en espacios tenemos todo lo que corresponde a la F-30 está dispuesto desde el Camino Viejo (hacia la F-30- cruce con el inicio del camino Loncura) desde la puerta de acceso hacia allá, esta como tumbas individuales, tenemos aproximadamente 200 metros que están disponibles, que hemos estado con el equipo de Servicios Generales que se pretende bajar el morro, hemos cortado los árboles, estamos esperando la visita del Director de la DOM., para que apruebe el uso de ese terreno que son casi 120 metros hacia el lado sur-oriente que podemos disponer, paralelo a la F-30. No es para nichos porque tenemos por el lado de Los Alerces.

Lo que se podría disponer ahí, es un poco de Individual en tierra, que es lo que requiere más la gente para nichos en pabellones tenemos disponibilidad, tenemos más o menos unos 150 metros para construir seis pabellones de 40 individuales cada uno, por el sector de Los Alerces. Eso está, lo que falta es la construcción de los nichos.

Hicimos todo el paralelo del Camino Viejo, tenemos alrededor de 78 espacios para fosas para mausoleos, bóvedas familiares. Eso está a la venta de acuerdo a la Ordenanza con una propuesta de modificación de los valores, está contemplado hoy día.

**Sr. Presidente (S):** El valor de la sepultación en tierra es más caro que el nicho.

**Cementerio:** Porque hoy día, no tenemos sepulturas en tierra, hasta que no salga aprobado. Si ustedes se fijan, la Ordenanzas no permite la venta en el momento, obliga a que la venta sea solamente con el cuerpo en la puerta, no existe venta a futuro para lo que es nicho y en caso de mausoleo uno puede comprar a futuro porque se tiene que construir. En el caso del mausoleo, no se puede decir, voy a construir para enterrar inmediatamente a la persona.

El valor es casi la mitad del valor de los Cementerios de la Quinta Región, es muy barato. M\$2.400.- es lo que estamos proponiendo, considerando que no existe tierra, está muy escasa.

**Sr. Silva:** He concurrido al Cementerio de Playa Ancha, me ha causado mucha curiosidad, para las reducciones hacen un pasillo bóvedas grandes, solo unos pequeños espacios para solo reducciones.

**Sr. Presidente (S):** ¿Hasta el momento cuantas reducciones se han hecho, hasta el día de hoy?

**Cementerio:** Hoy día, es un poco difícil, informar porque estoy del 1° de octubre, podría hacer llegar la información el 1° de Enero. Se ve afectado porque justamente octubre es el mes que viene el 1° de Noviembre, toda la familia incentivan el tema de las reducciones empiezan a arreglar y modificar. Es la que ha pasado, mañana tengo cuatro reducciones.



Podría notificar a los deudores morosos, siempre y cuando tuviera un sistema que me arrojara quien está en deuda porque hoy día no está digitalizado, uno tiene que meterse a los libros, archivadores y buscar la información. No se tiene la información en un sistema.

**Sr. Presidente (S)**; La única que se me presenta en términos de tomar una decisión que tiene relación con la fosa común, no sé si la Municipalidad podrá habilitarla como corresponde, entonces no se podría hacer mención que al final del periodo se podrá optar por la compra o la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a fosa común, y que hoy día, no contamos con fosa común.

**Administrador(S)**; Podría incluirse.

**Sr. Presidente (S)**; Es por un arazón de ser, si vamos a colocar esto, entonces que se incluya en el Presupuesto Municipal, en la necesidad de construir una fosa común.

**Administrador (S)**; Solo comentar que en el Presupuesto Municipal en el Subtítulo 31 en una de las páginas hay un monto que dejamos estipulado, abierto, para nichos, mausoleos, etc. Lo dejamos como infraestructura sanitaria, está pensado para las necesidades del Cementerio no en forma específica para esto, pero se puede incluir.

**Sr. Presidente (S)**; por ser una real necesidad.

**Cementerio**; Si viene cierto no tenemos fosa común, si existe un espacio que tenemos destinado las reducciones de neonatos, que estricto rigor si podríamos usarlo.

En cuanto a la asistencia de un funcionario del Servicio de Salud, se produce cuando hay un traslado o una exhumación con un traslado, no corre esto cuando se hace una reducción en la misma tumba, para el traslado al interior del Cementerio tampoco se requiere de la presencia del Funcionario de la Seremi de Salud. Las exhumaciones con traslado, si está estipulado.

Art 4° F2 Se cambia por:

F2 Arriendo de Sepulturas en nichos por un periodo de 5 años sin derecho a renovación. Al final del periodo se deberá optar por la compra o la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a fosa común, proponemos lo siguiente:

Para Adultos, por el periodo de cinco a años	5.00 UTM.
Para Párvulos, por el periodo de cinco años	3,00 UTM

Todos son periodos de 5 años, no renovables porque nos ocurre lo siguiente. De hecho con suerte hemos conseguido, si uno mira las carteras hacia atrás, que pagaran los derechos de sepultación. Nos pasa que no pagan los derechos de sepultación.

Proponemos eliminar del Art.4° letra F, los F3 y F4 referido a la renovación de los valores que los aumentaron al doble en el caso de los arriendos, pasando a ser los actuales ítems F5;F6; F7; F8; F9;F10;F11; F12; F13;F14,F15; F16; respectivamente.

Art. 4° F5, ahora F3 por el siguiente:

F3; Valor de terreno para Bóveda o Mausoleos a perpetuidad por metro cuadrado nosotros proponemos, que en el caso de los mausoleos 7,5 m2, tamaño 7,5 m”, pagaran 7,5 UTM.

Debemos considerar que la bóveda es hacia abajo, podría tener hasta 8 cupos. Hacia arriba el mausoleo podría tener mucho más, son 5, 20 metros de altura. Además, de eso tenemos que considerar que la ley nos permite hacer hasta tres reducciones por cada una de las sepultaciones.

Sepulturas Individuales Adultos a perpetuidad por m<sup>2</sup> (tamaño 2,5m<sup>2</sup>) 4,50 UTM por m<sup>2</sup>  
11,25UTM

Sepulturas Individuales Párvulos a perpetuidad por m<sup>2</sup> (tamaño 1,5m) 5,00 UTM  
7,50 UTM

Se cobra por única vez. Quiero hacer hincapié en que el Cementerio Municipal de Quintero, no cobra derechos de mantención ni de aseo. Señalar que se está trabajando en eso.

De hecho la propuesta de la Secretaria Municipal de digitalizar toda la información, estamos trabajando justamente para poder hacerlo, que quede todo digitalizado para su catastro patrimonial.

Se propone cambiar F12, ahora F10 por:  
F10 Valor de los nichos individuales a perpetuidad 10 UTM

**Sr. Presidente (S):** Este valor puede aparecer baratísimo, pero se analiza la situación económica por la cual atraviesa la gran mayoría de la gente de Quintero o un número no menor, les puede resultar caro. De hecho lo que estoy señalando, se ve en el Departamento Social donde prácticamente toda la gente que fallece viene a pedir ayuda social.

**Sra. Cartes:** Sí, viene cierto, se mantiene ese beneficio de gratuidad para la gente que no tiene recursos, pero también tenemos que tomar en cuenta que se percibe esa cantidad que si viene cierto son \$477.000.- que me imagino que los puede pagar con facilidades, pero también estamos perdiendo ese espacio porque es perpetuo o sea se recupera nunca más, que es el nicho a perpetuidad, no tiene derecho a la gratuidad, nosotros perdimos nunca más lo recuperamos. Hay que considerar eso.

**Sr. Vergara:** Más o menos, se conoce el índice de muertes mensual.

**Cementerio:** Lógicamente en invierno es masa alta que en verano, pero no son más de 7 o 14

**Finanzas (S):** ¿Dentro de la Ordenanza hay algunas gratuidades de terreno?

**Cementerio:** Sí, existe la facultad que tiene el Alcalde de otorgar la gratuidad en terreno, en nicho, es lo mismo, dependiendo de la disponibilidad en tierra o en nicho. No lo especifica, pero como municipio estamos obligados a prestar el servicio. Esta gratuidad es por cinco años.

**S. Municipal:** Entiendo que la gratuidad es facultad del Alcalde, lo señala la Ordenanza Municipal vigente.

**Sr. Presidente (S):** Por tanto se somete a votación la propuesta de derechos por servicios que presta el Cementerio Municipal.

Todos los miembros del Concejo aprueban la propuesta.

A continuación expone el Director (S) de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Quintero, Sr. Alfonso Sandoval Cisternas.

**Tránsito (S)**; Proponemos en Permisos de Circulación:

Eliminación del Cobro del Sello Verde que aun figura en la Ordenanza porque esto ya fue eliminado hace como 4 o 5 años atrás, aprobado por el Concejo.

Incorporar Certificado de Tasación de Impuestos Internos, pagaran 0,04 UTM

Referido a todas las personas que hacen transferencia de vehículos, el Registro Civil e Identificación, solicita que el municipio lo extienda. Nosotros no lo podemos cobrar porque no está en la actualidad incorporado en la Ordenanza.

**Sra. Cartes**; Eso corresponde a los vehículos que no están asimilados.

**Tránsito (S)**; Ahora los mandan a todos. Consultamos en el Registro Civil, dicen que necesitan que vaya timbrado por el Director de Tránsito la tasación., esa es la validez. Tienen la información, pero por ley no lo pueden sacar.

Modificar A-2 Autorización para traslado de Revisión Técnica de los vehículos, pagaran 0,1 UTM.

En este minuto el cobro es de \$8.400.- baja a \$4.200., Pasa que la gente va a pedir un certificado, le damos el valor, prefieren sacarlo directamente, quizás con esto va a subir, el presupuesto.

**Sr. Presidente (S)**; Al ser más económico, se incentiva a la gente.

**Tránsito (S)**; En el caso de las Licencias de conducir, se propone modificar:

E3 Cuestionario Base Licencia de Conducir Clase B y C, Ley N° 18.290 pagarán 0,08 UTM. Se aumenta porque el valor era muy inferior a lo que se paga por cada libro.

E4 Cuestionario Base Licencia de Conducir Clase A1 y A2, Ley N° 18.290 pagarán 0,05 UTM

**Sr. Presidente (S)**; Se somete a pronunciamiento del Concejo, la propuesta del Director de Tránsito

Todos en forma unánime aprueban la propuesta del Director de Tránsito (S),

A continuación se procede a la lectura de la propuesta de la Dirección de Obras por parte del funcionario Sr. Erwin Conte Urzúa.

“El oficio N°181 con una modificación en la 2543 de fecha 03.11.2011, la DOM a la fecha por concepto de certificados de informes previos emite un conjunto de certificados que contienen de manera fragmentada la respectiva información como lo son: los certificados de números; certificados de líneas; de expropiación y de condiciones de edificación.

La implementación del nuevo Plano Regulador Metropolitano de Valparaíso Premval ha significado emitir certificados de informes previos, no existiendo la ordenanza municipal un concepto que permita cobrar diferenciadamente dichos certificados, el cual reúne de manera conjunta la información de todos los certificados que emite esta DOM.

Para efecto y como medida de poder diferenciar el Certificado de Informes previos se propone introducir la siguiente modificación a la respectiva Ordenanza:

Art. N°4 letra A agregar el ítem A13 a continuación del ítem A12 el siguiente A13 Certificados de informes previos valor 0,36 UTM” que en la práctica tiene un valor de \$15.200 app. Que es la suma de los certificados que tenemos, pero en este caso se paga uno solo y se entregan en orden.

**Sra. Cartes:** Pero también siguen existiendo los demás certificaciones.

**DOM;** Hoy día, el Premvale está pidiendo que entregáramos este, que es el óptimo porque en realidad se paga una sola vez. Como ítem no se eliminan los demás porque de repente puede que se necesite solamente uno, por eso nosotros no pedimos eliminar ninguno.

**Sra. Cartes:** Por ejemplo el Conservador de Bienes Raíces, pide de forma específica el Certificado de Numero.

**Sr. Presidente (S):** Va en el sentido de modernización de la Gestión Municipal espectacular.

Por tanto, se somete a votación esta propuesta de la DOM.

Todos los Concejales presentes votan con aprobar la propuesta presentada por la DOM.

Quiero manifestar mi malestar por la ausencia, no desmereciendo al Administrador Municipal (S) de la Dirección de Obras, si viene cierto el Director esta con licencia, pero si hay subrogancia, por lo que debió haber estado acá. Se, que quizás en la práctica es molesto para ustedes que trabajan todo el día, estar acá hasta altas horas de la tarde, lo entiendo, pero también me parece pertinente que si se tratan de temas tan importantes, hay que hacer un esfuerzo, falta Marcela Duffau, Marisel Armijo. Quiero hacer notar eso, entendiendo que nosotros también estamos haciendo un esfuerzo porque las Sesiones de Concejo ya las hicimos, pero entendemos que esta modificación a la Ordenanza Municipal se tenía que ver hoy día, por lo tanto, lo justo hubiese sido que también hubiesen estado.

**Sra. Cartes:** Nosotros estamos preocupados igual porque sabemos que este horario no era apropiado para cada uno de ustedes, pero fue atendiendo también la necesidad del Alcalde, igual no alcanzó a llegar. Por eso estamos a esta hora, de hecho estamos preocupados, la idea nuestra era el haber convocado esta Sesión más temprana pero no se pudo, que no se piense que es un capricho de los Concejales en estar a esta hora.

**Sr. Presidente (S):** Disculpenme todos, la verdad es que esta Sesión de Concejo cobra especial relevancia, fue solicitada tanto por el Alcalde como por el Administrador y Asesor Jurídico, precisamente para abordar el tema del cobro del funcionamiento de las máquinas electrónicas. De la necesidad de poder modificar esta ordenanza, toda vez, que los cobros que se están haciendo en la actualidad, habría una doble tributación, de acuerdo al Informe emitido por el Asesor Jurídico entonces, con mayor razón debió haber estado presente en esta Sesión.

**Sra. Cartes:** Yo estaba ahí, cuando se redactó, que supuestamente tenía que firmarlo el abogado, que sea un respaldo para nosotros.

**Sr. Alarcón:** Esto es una falta de respeto absoluta hacia nosotros.

**Sr. Aguayo:** Nosotros perfectamente pudiésemos este tema no aprobar hoy día, pero también somos responsables en el sentido que efectivamente hay que resolver este problema, que tiene que ver con las máquinas de juego. Debieron haber estado los responsables de la elaboración de esta propuesta.

**Sr. Alarcón:** Por último, haber colocado una firma, es lo menos que pudo haber sido.

Sr. Presidente (S); Que la Secretaria Municipal proceda a la lectura de la propuesta.

**S. Municipal:** “Esta es una propuesta de modificaciones a la Ordenanza Municipal de funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos. Modificar el Art. 5° de la Ordenanza actual en cuanto a que el contribuyente deberán presentar informes periciales extendido por un profesional del área tales como Ingeniero Eléctrico o a fin, Ingeniero Electrónico o a fin, Ingeniero Mecánico. El plazo del Informe pericial, hoy en día es de 6 meses, se modifica por una vigencia de un año.

Se modifica la disposición transitoria, cuyo plazo para presentar los informes periciales es de tres meses para los que no lo tienen

**Sra. Cartes:**La ordenanza anterior, tenían un año de plazo.-

**Sr. Vergara:** Con respecto a los informes periciales. ¿Quién da fe o quién garantiza que un eléctrico, un ingeniero electrónico, o ingeniero mecánico, quien da fe de que este profesional puede dar un informe pericial?

**Sra. Cartes:**Falto a lo mejor que se indicara que tiene que ser un profesional acreditado.

**Sr. Presidente (S):**Hoy día, quienes cumplen la labor del peritaje, como es el caso de la Policía de Investigaciones y Carabineros, la verdad es que no están otorgando ese tipo de certificados. Salvo que se los pida el Tribunal. Ese, es el problema si ellos no contemplan el poder pericial estas máquinas ¿quién lo hace? En ese contexto, tengo entendido que han recogido de otras ordenanzas de otras comunas, en que la propuesta va en función que las pericias las pueda hacer un ingeniero eléctrico, un ingeniero electrónico o un ingeniero mecánico. Lo ideal hubiese sido que tanto la PDI como Carabineros hiciesen este peritaje. Sin embargo, por ley estas instituciones no lo pueden hacer, excepto si es solicitado por el Tribunal.

**Sra. Cartes:**No sé si habrá que dejarlo explícitamente, que si no estuviéramos conformes con los certificados de ingeniero, me parece que alguna parte de la Ordenanza decía o no, que el municipio podría pedir uno con cargo al dueño del establecimiento. No sé si eso se contempla o será bueno dejarlo considerado porque esto también genera mucha suspicacia si es no de azar.

**P.Comerciales:** Conozco la Ordenanza, lo contempla efectivamente como usted dice, pero estamos hablando que es lo que implica el informe pericial, que la máquina no sea de azar. Ahora, lo que se está haciendo es que la persona que tenía máquinas hacia un informe, le sacaba fotocopia, y este informe era para todos los locales de máquinas. En el fondo tampoco cumplía la función del informe de manera específica para cada máquina porque era la misma para todos.

Lo del informe pericial, ya está en la Ordenanza, no es algo nuevo.

**Sra. Cartes:** ¿Está en la ordenanza el hecho que se pueda certificarla por máquina, que quede asociado al número de serie? Eso es lo que habría que dejar establecido. Hoy día, se paga por uno y sirve para todos.

**Sr. Vergara:** Eso según la Ordenanza no corresponde porque la Ordenanza pide de la PDI, de Carabineros, o una Universidad.

**P.Comerciales:** O un técnico relacionado con el tema.

**Sra. Cartes:** Debiera quedar contemplado que los certificados deben ser emitidos por local y por máquina porque en la actualidad el certificado que se está emitiendo sirve para todo. Que los certificados emitidos por el ingeniero o cada uno de los profesionales que se señala o a fines esté la certificación que corresponde al local comercial y por el N° de serie de las máquinas las que deben estar identificadas. Al fiscalizar se verá la máquina con la serie establecida para una máquina determinada.

**Sr. Presidente (S):** ¿Si en un minuto determinado el dueño de las máquinas quisiera cambiarlas?

**P. Comerciales:** Esa es una de las mayores problemáticas que tiene Patentes. Por ejemplo, en el caso que se hacía el cobro de máquinas, 2 UTM por máquina, el dueño que tiene 100 pone 20, 30, 10, 5, nunca teníamos la certeza del número de máquinas tenía o el dueño cuántas máquinas tiene. Es uno de los aspectos que se tiene que regularizar.

**Sr. Silva:** Va a quedar por local la cantidad de máquinas.

**Sra. Cartes:** Agregar que se deberá informar acerca de la modificación de cada una de ellas, asociado al local comercial.

**Sr. Presidente (S):** Basado en esta propuesta que alguien hace, no sé si el Administrador (S), ¿En esta propuesta no está la eliminación de las 2 UTM por máquina?

**Finanzas (S):** El Art. 5° de la Ordenanza habla efectivamente en relación a quienes se les otorga los permisos. El citado artículo, no habla sobre el valor, señala “solo podrán funcionar en los locales autorizados

**Sr. Presidente (S):** O sea se mantiene las 2 UTM.

**Finanzas (S):** Claro porque aquí no habla de las 2 UTM, solo se refiere a los locales comerciales autorizados, no habla de valor

**Sr. Presidente (S):** Eso es lo que está en cuestión.

**Sr. Vergara:** Esta en cuestión según el abogado.

**Sr. Presidente (S):** De verdad, no se trata de crear problemas muy por el contrario, pero me parece una falta enorme de parte de la gente que tiene que ver con los temas porque este tema del cobro de 2 UTM donde efectivamente el Asesor Jurídico del municipio, señala al Alcalde y al Concejo Municipal que el cobro por máquina es ilegal, lo que nos señaló a través de un documento, y a raíz de ello, es necesaria la modificación de la Ordenanza en torno a este tema. De verdad no entiendo

nada porque la propuesta que está aquí no habla nada del cobro o de la liberación de las 2 UTM. Nos vamos a encontrar con el mismo problema

**Sra. Cartes:** Lo que significa que también este presente el Asesor Jurídico porque nosotros podemos estar incurriendo en un error involuntario.

**Sr. Presidente (S):** Hay un problema mucho peor, que guarda relación con esta propuesta que se nos hace llegar, que en ninguna parte se deja sin efecto o habla del cobro de las 2 UTM que es lo que el Asesor Jurídico ha señalado al Alcalde y al Concejo Municipal a través de un Informe por escrito que el cobro por maquina es ilegal, y que en esta propuesta no aparece la eliminación de ese artículo.-

**Administrador (S):** Estaba hablando por teléfono con el Administrador que viene viajando, no fue muy fluida la conversación, pero respecto a eso, es lo que se recogió justamente de ese informe jurídico y de acuerdo a las disposiciones que habían estado trabajando en este último tiempo, más allá de esos detalles los desconozco.

**Sr. Presidente (S):** Por eso, si aprobamos tal está el Artículo se refiere solamente el Art. 5°. No habla de la eliminación de las 2 UTM.

**Administrador (S):** Es un temadelicado como para tomarlo tan livianamente.

**P.Comerciales:** Soy secretaria de Patentes Comerciales hace dos años, manifestar también la molestia de la gente que tiene máquinas, que si esto se aprueba como esta, les van a cobrar multas e intereses de acuerdo a lo que deben. Según, la última recopilación de datos aproximadamente hasta agosto, por este concepto de cobro de máquinas, son M\$43.000.- La gente ya está molesta, no sabía qué se iba a conversar este tema, para el personal que trabaja en Patentes Comerciales, es muy difícil esta situación. Se les decía que no pagara porque se está haciendo un estudio, la gente quiere pagar.

**Sra. Cartes:** Eso lo manifesté en una Sesión de Concejo, cuando dijeron que no se pagara más y justamente el Alcalde no estaba facultado para condonar multas e intereses.

**Sr. Vergara:** No podemos estar conversando sobre supuestos, estimo que hay aprobarlo que hay.

**Sra. Cartes:** Es que no podemos dejar sin aprobar lo otro.

**Sr. Vergara:** Si esta dictado en la Ordenanza, nosotros tenemos que hacerla cumplir.

**Sr. Presidente (S):** Dijimos que íbamos a modificar la Ordenanza.

**Sr. Vergara:** Según el criterio del abogado.

**Sra. Cartes:** Nosotros no podemos dejar de no tomarlo en consideración porque hay un informe jurídico, si nosotros no cumplimos ahora, algún contribuyente puede hacer la denuncia.

**Sr. Presidente (S):** El informe de Jurídico está diciendo que no se debe cobrar por máquina. Lo condenable de esta situación es que no lo está diciendo en esta propuesta.

**Sra. Cartes:** Quiero dejar claro, lo delicado de esta situación, que nosotros ya contamos con un Informe Jurídico, que si alguno de los contribuyentes se querellara contra el Municipio nosotros somos codeudores solidarios actualmente, yo no estoy dispuesta a pagar M\$400.000.-

**Sr. Vergara:** Solicite una opinión externa, que se consultara a la Contraloría o a un abogado externo.

**Sra. Cartes:** El informe a nosotros nos respalda también.

**Sr. Presidente (S):** Eso es. Hay un Informe entregado por la Unidad Jurídica, dirigido al Alcalde y el Concejo, por tanto nosotros no podemos hacernos los lesos, pero lo lamentable de esto, Administrador, es que no está en la propuesta que hoy día, se nos hace con respecto al tema y tampoco hay nadie se hace responsable.

**Administrador (S):** Tampoco están las personas que estuvieron trabajando este tema.

**Finanzas (S):** El Art. 10° dice Fuera del Cobro de Patentes Comerciales en razón del tipo de negocio, se cobrara el siguiente nuevo derecho Municipal:  
2UTM por semestre por maquina electrónica de juegos.

Podrá solicitarse a la Unidad de Patentes Comerciales, la baja definitiva de una maquina electrónica de juegos, caso en el cual, el derecho establecido en el inciso anterior, no será cobrado en el semestre siguiente.” Eso es lo que dice el Art. 10° | en relación a los cobros.

**Sr. Presidente (S):** ¿El Administrador (S); Sr. Francisco Jeldes puede hacerse responsable del tema para poder votarlo? Porque de lo contrario solo vamos a votar el Art. 5°, no el Art. 10°. Que debe decir que se elimina el Art.10°.-

**Finanzas (S):** ¿Habrá alguna regulación al respecto o se mantiene lo otro?

**Sr. Vergara:** ¿Se va a cobrar por alguna cantidad de máquinas?

**Sra. Cartes:** El Informe Jurídico que se nos hizo llegar dice que el municipio no puede cobrar una doble tributación. Lo que acabo de señalar, nosotros en estos momentos somos codeudores solidarios eso dice la ley, no es lo que dice el municipio.

**Sr. Alarcón:** ¿Esto es a contar de cuándo?

**Sr. Presidente (S):** Esto va a quedar vigente a partir del 01 de enero del próximo año.

Enseguida el Presidente (S); Se comunica telefónicamente con el Alcalde, quien señala “Estamos viendo las modificaciones a la Ordenanza Municipal sobre cobro de Derechos, en la última página, aparece una propuesta de modificación a la Ordenanza Municipal del funcionamiento de las máquinas electrónicas de juego. En esa propuesta que hoy día, nos están entregando solamente hace referencia al Art. 5° en cuanto a los informes periciales que deben acompañar los locales que tienen máquinas. En ningún caso figura la eliminación del Art. 10°, que debiera eliminarse el cobro de las 2 UTM por maquina”.



La situación es que no está ni el Asesor Jurídico, ni el Administrador (T), para que se haga cargo de la propuesta porque no siquiera viene firmada por alguno de ellos, lo que nos puede acarrear algunos problemas. Le estoy diciendo a Francisco Jeldes en su calidad de Administrador (S) que se elimine el Art. 10° porque la génesis de la Modificación de esta Ordenanza tiene que ver con terminar con el cobro de las 2 UTM.-

Enseguida contesta por esta mismavía el Alcalde.

**Sr. Alcalde:** “Con el Informe de Jurídico que evacuo el abogado municipal a mí y a ustedes”.

**Sr. Presidente (S):** Con la Secretaria Municipal y todos los que estamos acá, lo tenemos en relación al informe que fue emitido por el Asesor Jurídico, pero lamentablemente la propuesta que nos llega a nosotros, que no la forma nadie, solamente figura una modificación al Art. 5° que tiene que ver con los informes periciales, pero en ningún caso figura la eliminación del Art. 10° que tiene que ver con el cobro.

Interviene en forma telefónica el Administrador Sr. Ruben Gutiérrez Cabrera.

**Administrador:** “Nosotros trabajamos todas las modificaciones de cobro de derechos que se presentó a ustedes un compilado. El tema de las máquinas obviamente no se trabajó porque tiene relevancia el Informe Jurídico quien señala que debe eliminarse el cobro de las 2 UTM por máquina.

El texto refundido de todas las modificaciones, recién lo vamos a tener el próximo lunes, por lo tanto, ustedes tomen acuerdos, previa revisión de la redacción”.

**Sr. Presidente (S):** Nosotros estamos haciendo un esfuerzo para sesionar extraordinariamente, toda vez, que Ud., apuro la situación porque esto hay que publicarlo. El problema es que lunes y martes, los Concejales se van a cometido en la ciudad de Rinconada. No podemos estar tomando el acuerdo previo, el informe se va a evacuar a posterior.

Propongo que a esta propuesta que están haciendo que solo modifica el Art. 5° agregar la eliminación del Art. 10°. De esto se va a hacer responsable, el Director Sr. Francisco Jeldes.

**Sr. Alcalde:** Si Francisco Jeldes en su calidad de Directivo, se hace cargo.

**Sr. Presidente (S):** Señala que va a firmar por “Orden del Sr. Alcalde”

Entonces se somete a votación la propuesta de modificación a la ordenanza Municipal de funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos, donde se incluye la eliminación del Art. 10 de la citada Ordenanza que tiene relación con el cobro de 2 UTM por máquina.

Art. 5° Se modifica por: Deberán presentar informes periciales extendidos por un profesional del área tales como Ingeniero Eléctrico o a fin, Ingeniero Electrónico o a fin, Ingeniero Mecánico, los que deberán ser emitidos por local y por Número de serie de cada. Además, se modifica el plazo con una vigencia de un año.

**Sra. Cartes:** Basada y respaldada con el Informe Jurídico apruebo

**Sr. Alarcón:** Igual basado en el Informe Jurídico voto a favor.

**Sr. Silva:** Apruebo.

**Sr. Vergara:** Voto en contra porque novoy a votar algo que no está firmado por nadie. Por otra parte, absolutamente poco serio y atendiendo a la génesis que se dio para la modificación de la Ordenanza no está incluido el tema. Además, cuando el Sr. abogado presento este informe, solicite hacer una consulta a la Contraloría o a algún otro abogado, hasta el día de hoy, nunca llevo ese documento por eso es mi rechazo.

**Sr. Presidente (S):** Basado en el Informe evacuado por el Asesor Jurídico, el que señala claramente, lo relacionado con la eliminación del cobro del Art. 10°, voto a favor de la propuesta.

En consecuencia con el voto en contra del Concejal Sr. Vergara, el Concejo aprueba las modificaciones introducidas a la Ordenanza Municipal de funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos.

**Acuerdo:** El Concejo Municipal aprueba las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero:

1.1. Se modifica el Art. 4 de la Ordenanza, en el siguiente sentido:

- Se agrega, luego del rubro A12, el siguiente A13, correspondiente a Certificado de Informes Previos, con una tasa de 0,36.
- Se modifica el rubro F1, quedando de la siguiente manera: “F1 Arriendo de sepulturas individuales en tierra, por un período de cinco años sin derecho a renovación. Al final del período, se podrá optar por la comprar, o en su defecto, la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a la fosa común”. Para lo cual se fijan las siguientes tasas: Para adultos 6,0 UTM; Para párvulos 3,0 UTM.
- Se modifica el rubro F2, quedando de la siguiente manera: “F2 Arriendo de sepulturas en nichos, por un período de cinco años, sin derecho a renovación. Al final del período, se podrá optar por la comprar o, en su defecto, la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a la fosa común”. Para lo cual se fijan las siguientes tasas: Para adultos 5,0 UTM; Para párvulos 3,0 UTM.
- Se eliminan los rubros F3 y F4, transformándose los actuales F5, F6, F7, F8, F9, F10, F11, F12, F13, F14, F15, F16, F17 Y F18, en los rubros F3, F4, F5, F6, F7, F8, F9, F10, F11, F12, F13, F14, F15 y F16, respectivamente.
- Se modifica el rubro F5, que pasó a ser F3, por el siguiente:
  - “- Valor de terrenos para bóvedas o mausoleos a perpetuidad, por metro cuadrado (tamaño 7,5 m2), se fijó en 7,5 UTM.
  - Sepulturas individuales para adultos a perpetuidad por m2 (tamaño 2,5 m2), se fijó en 4,5 UTM.
  - Sepulturas individuales para párvulos a perpetuidad por m2 (tamaño 1,5 m2), se fijó en 5,0 UTM
- Se modifica el rubro F12, que pasó a ser F10, por el siguiente:
  - “Valor de nichos individuales a perpetuidad, se fijó en 10 UTM”

1.2. Se modifica el Art. 6 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se elimina el cobro de derecho por primer sello verde previsto en la letra a) del rubro B5.
- Se agrega un nuevo rubro a continuación del rubro A11, que será signado con el rubro A11 bis, correspondiente a Certificado de Tasación de Servicios de Impuestos Internos, cuya tasa será de 0,04.
- Se modifica el rubro A2 en el sentido de reducir la tasa a un valor de 0,1.
- Se modifica el rubro E3, correspondiente a Cuestionario Base Licencia de Conductor Clase B y C, reduciendo la tasa a un valor de 0,08.
- Se modifica el rubro E4, correspondiente a Cuestionario Base Licencia de Conductor Clase A1 y A2, reduciendo la tasa a un valor de 0,05.

1.3. Se modifica el Art 7 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se agregan en el rubro A, luego del derecho establecido en el rubro A36, los siguientes derechos nuevos:
  - A35 Puestos o instalaciones de carácter temporal, cuyas dimensiones no excedan de 3mt x 3mt, por temporada estival (desde 15 de diciembre a 15 de marzo), por mes, cuya tasa se fija en 0,50.
  - A36 Instalaciones en servicios menores tales como manicure, pintura de caritas, trenzas artesanales y similares, por mes, cuya tasa se fija en 0,10.
  - A37 Feria de calzado y otras similares, por día, cuya tasa se fija en 0,40.
  - A38 Venta de garaje en casa particular, por día, cuya tasa se fija en 0,5.
  - A39 Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como, día de la mamá, día del niño, festividad de san Pedro, etc., por día, cuya tasa se fija en 0,2.
  - A40 Festividades comerciales no comprendidas en los rubros anteriores, por día, cuya tasa se fija en 0,1.
  - A41 Artistas, cantantes, personajes y otros similares, por día, cuya tasa se fija en 0,1.
  - A42 Venta de comida rápida en temporada estival, por mes, cuya tasa se fija en 1,0.
  - A43 Tren turístico, por mes, cuya tasa se fija en 2,0.
  - A44 Instalaciones para venta de servicios, tales como TV cable, internet, telefonía, por mes, cuya tasa se fija en 0,5.
  - A45 Instalaciones de puestos para venta de bazar, juguetes y artesanías, en temporada de verano, por mes, cuya tasa se fija en 0,5.
  - A46 Fiesta costumbrista en recinto municipal o de patrocinio municipal por los días de celebración de fiestas patrias, cuyas tasas son, para venta de alimentos se fija una tasa de 2 UTM, para venta de artesanías se fija una tasa de 1 UTM y para venta de bazar, paquetería y productos varios, se fija una tasa de 1 UTM.
  - A47 Fiestas o eventos rurales, por día, cuya tasa se fija en 0,2.
  - A48 Fondas o ramadas particulares en período de fiestas patrias, por día, cuya tasa se fija en 4,0.

- Se modifica el título del rubro fijado en la letra C, pasando a titularse de la siguiente manera: “Propaganda y Publicidad. Todo elemento publicitario que se ubique en propiedad pública o privada, que se a vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos:”
- Se modifica el rubro C1, quedando de la siguiente manera: “Letreros, carteles o avisos NO luminosos, por m2, por semestre, cuya tasa se fija en 0,20.
- Se modifica el rubro C2, quedando de la siguiente manera: “Letreros, carteles o avisos luminosos, por m2, por semestre, cuya tasa se fija en 0,30
- Se agrega, luego del rubro C10, los siguientes rubros nuevos:
  - C11 Vehículos con anunciadores con parlantes, por día, cuya tasa se fija en 0,5.
  - C12 Vehículos con anunciadores sin parlantes, por día, cuya tasa se fija en 0,4.
  - C13 Top site publicitarios, en bien nacional de uso público, por semestre, cuya tasa se fija en 5,0.
- Se modifica el rubro E1, en el sentido de aumentar su tasa, quedando fijada en 45 UTM.
- Se agrega el siguiente rubro genérico nuevo: LETRA F. Derechos Varios:
  - F1 Certificados, cualquiera sea su naturaleza, extendido por la Unidad de Patente comercial, cuya tasa se fija en 0,04.
  - F2 Copia de patente comercial, cuya tasa se fija en 0,05.

1.4. Se modifica el Art 8 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- En la letra F, Derecho por otras certificaciones, se reduce el valor de la tasa a 0,04.
- En la Letra G, se modifica el rubro G2, quedando establecidos los siguientes valores
  - Particular vehículo menor, se reduce la tasa a 0,05
  - Camión 3/4, se reduce la tasa a 0,08
- Se agrega un nuevo rubro G3, con los siguientes valores:
  - Comercial vehículo menor cuya tasa es de 0,10
  - Camión 3/4 cuya tasa es de 0,20
  - Camión 5m3 cuya tasa es de 0,30

1.5. Se modifica el Art 10 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se modifica el rubro A6 en el sentido de reducir la tasa a un valor de 0,5
- Se modifica el rubro A7 en el sentido de reducir la tasa a un valor de 0,5
- Se modifica el rubro A8 en el sentido de reducir la tasa a un valor de 0,5
- Se modifica el rubro A11 en el sentido de aumentar la tasa a un valor de 1,2
- Se incorpora nuevo derecho A14 - Arriendo de Mini Cargador Frontal, por hora, cuya tasa se fija en 0,40.

- Se incorpora nuevo derecho A15 - Arriendo de Mini Cargador Frontal con camión tolva, por hora, cuya tasa se fija en 0,70.
- Se incorpora nuevo derecho A16 - Arriendo de Camión Tolva, por hora, cuya tasa se fija en 0,40.
- Se modifica el párrafo que va a continuación del nuevo rubro A16, cuyo texto queda de la siguiente manera:

“Los servicios establecidos en las letras A6, A7, A8, A11, A12, A13, A14, A15 y A16, sólo podrán ser prestados por la Municipalidad a favor de organizaciones de carácter comunitario o entidades que no persigan fines de lucro, quedando prohibido la prestación de estos servicios a particulares, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para rebajar el monto de los derechos indiciados en las letras señaladas. Con todo, el alcalde podrá exonerar de estos derechos cuando los servicios sean desarrollados en beneficio directo de la comunidad en general o de organizaciones que tengan por objeto el cumplimiento de sus objetivos estatutarios o se trate de situaciones sociales precarias debidamente calificadas por un informe técnico elaborado por la Unidad Social”.

2.- SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre Explotación Comercial de Máquinas Electrónicas de Juegos:

- Se modifica el Art. 5, quedando de la siguiente forma:

“Solo podrán funcionar en los locales autorizados para el comercio de máquinas electrónicas de juegos, aquellas no calificadas como de azar. Corresponderá al interesado, acreditar por medios fidedignos que una máquina electrónica de juego no es de azar, debiendo para estos efectos presentar informes periciales elaborados por Ingeniero Electrónico u otro afín, o bien, podrá presentar sentencias judiciales ejecutoriadas autorizadas por la Secretaría del Tribunal a cargo del expediente respectivo, en las cuales se haya declarado su calidad de máquinas de destreza. Estos instrumentos no podrán tener una antigüedad de expedición superior a un año, a la fecha de su presentación en la Municipalidad. Por su parte la Municipalidad se reserva el derecho exclusivo de aceptar o no estos informes o sentencias, pudiendo para dichos efectos, solicitar informes periciales complementarios, los que en todo caso serán de costo del interesado.

El informe exigido en el inciso anterior deberá presentarse por cada establecimiento para el que se pida autorización y deberá referirse a máquinas determinadas, las que deberán ser individualizadas por un número de serie único. La infracción a será sancionado conforme a lo previsto en el Art 13 de la presente Ordenanza”

- Se deroga lo dispuesto en el Art. 10 y en su lugar se incorpora el siguiente texto:

“Los establecimientos de explotación de máquinas electrónicas de juego deberán llevar un catastro que incluya las máquinas autorizadas por la Municipalidad para operar en dicho establecimiento, individualizadas por el número de serie que el Municipio le haya otorgado al momento de incorporarlas a sus registros.”

- Se modifica el Art. 13 en el siguiente sentido: Luego de la palabra autorización, se elimina la frase y/o pago de los derechos municipales correspondientes.

- Disposición transitoria del siguiente tenor: “Se establece un plazo de tres meses para ajustar los requerimientos de la presente modificación, especialmente en cuanto a la exigencia de informes periciales y de individualización de las máquinas de juegos”

Se cierra la Sesión siendo las 21,05 horas.-

**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**HECTOR AGUAYO LORCA**  
**PRESIDENTE (S)**